

DECRETO SUPREMO

JUNTA MUNICIPAL. Créase la de Carabuco, Provincia Camacho, Departamento de La Paz.

HERNANDO SILES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la ley de 24 de noviembre de 1874, ratificada por decreto supremo de 14 de abril de 1930, ha creado el puerto mayor de Carabuco en el que por disposición del artículo 124 de la Constitución Política del Estado debe existir una Junta Municipal.

DECRETO:

Artículo 1º En el puerto de Carabuco provincia Camacho, (La Paz), créase una Junta Municipal compuesta de cinco miembros, con jurisdicción en el cantón del mismo nombre.

Artículo 2º El Prefecto del Departamento elevará la correspondiente terna a la Corte Superior del Distrito para el nombramiento del notario que formará el registro cívico, debiendo este comenzar sus funciones el 1º de junio próximo y cerrarse las inscripciones el 30 del mismo mes.

Artículo 3º El cuarto domingo de junio se reunirá la junta calificadora a que se refiere el capítulo IX de la Ley Electoral, debiendo estar formada por el agente contonal, el cura párroco y los tres mayores contribuyentes del catastro. Procederá al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los capítulos IX y X de la misma ley.

Artículo 4º La elección de munícipes propietarios suplentes en el número fijado por la Ley Orgánica de Municipalidades, se efectuará el cuarto domingo de julio próximo, con las formalidades establecidas por la Ley Electoral y el decreto supremo de 19 de noviembre de 1928.

Artículo 5º La Junta Municipal inaugurará sus labores el 1º de agosto próximo, debiendo sujetarse en el cobro de patentes e impuestos a la última ordenanza aprobada por el H. Senado Nacional, para la municipalidad de cuya jurisdicción se desprende mientras aquella, alta corporación apruebe el proyecto que presente la nueva junta.

El señor Ministro de Gobierno, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta años.

H. SILES. ? G. Antelo Aráuz.

ES CONFORME:

E. Boada.?

Oficial Mayor de Gobierno.